



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-067/2024-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL “TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC”, REPRESENTADO POR EL M.ARQ. ARMANDO SERRANO SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 26 de septiembre de 2024 se celebró el Convenio de Colaboración No. CCOL-067/2024-SIDE/DEDE (en lo sucesivo el “CONVENIO”), entre “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico y, por la otra parte, la Tecnológico Nacional de México, Campus Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, con el objeto siguiente:

PRIMERA. - OBJETO.

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a otorgar a “EL INSTITUTO”, por concepto de apoyo económico, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para que los destine exclusivamente a cubrir el costo de hasta 20 (veinte) proyectos de incubación para emprendedores que participen en el “Programa de Incubación del Centro de Negocios” del Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, y que serán elegidos por medio de convocatoria pública a través del Centro de Negocios, proceso que inició en el mes de agosto del presente, en los Municipios que conforman la macro región de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua.

El “Programa de Incubación del Centro de Negocios” consiste en el desarrollo del modelo de negocio de las empresas incubadas, de tal forma que puedan integrarse con ventaja en el mercado local, y cuyo proceso consiste en cinco etapas:

- A. Pre incubación.
- B. Diagnóstico y ajuste del Modelo de Negocios.
- C. Mercado (Encaje Producto - Mercado).
- D. Finanzas y Aspectos Fiscales.
- E. Plan de Negocios

Este Programa, brinda el soporte necesario para que las ideas de negocio plasmadas en un proyecto puedan convertirse en empresas exitosas, viables y autosuficientes, capaces de colaborar con el crecimiento de la región.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el "Calendario de Incubación", establecido como Anexo 1, mismo que se agrega y forma parte integral de este convenio.

- 2) Se estableció como período de vigencia, la siguiente cláusula:

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de la "BENEFICIARIA" estableciendo como fecha límite, el día 31 del mes de enero del año 2025.

- 3) Mediante solicitud recibida en el Departamento Jurídico en fecha 08 de enero de 2025, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, ambas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requirió la ampliación de la vigencia del instrumento referido con anterioridad, toda vez que, a la fecha, no se efectuado la entrega del recurso por parte de "EL PODER EJECUTIVO" a través de la de Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del instrumento en comento.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello;

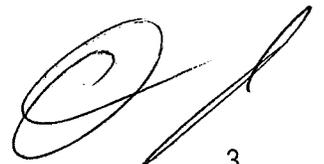
así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.



I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014 (en lo sucesivo el "**DECRETO**").

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se establece en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

II.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así mismo, su objeto es el fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional, entre otros. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2º, fracciones IX y X del "**DECRETO**".

II.4. Los artículos 4º, 6º y 8º fracción II del "**DECRETO**", establecen que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, así como delegar dicha facultad en servidores públicos subalternos conforme al manual de organización.

II.5. El **M. ARQ. ARMANDO SERRANO SALOMÓN**, actualmente desempeña el cargo de Director del Tecnológico Nacional de México, Campus Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, según consta en el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública y que consta en el oficio con folio 37 de fecha 01 de mayo de 2019, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, acreditando

facultades mediante Instrumento Público No. 42,880 de fecha 18 de febrero del 2020, otorgado ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, en donde consta el otorgamiento de un Poder Limitado y Especial a su favor, por el Tecnológico Nacional de México por conducto del Director General el Lic. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, para celebrar todo tipo de instrumentos jurídicos, tales como convenios, contratos y acuerdos de voluntades con dependencias e instituciones públicas y privadas. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio.

II.6. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. Tecnológico No. 307, Área Tecnológica, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31500.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

III.2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del “**CONVENIO**”, es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar la Cláusula Décima del “**CONVENIO**” en lo que corresponde a la vigencia del citado instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la Cláusula Décima del “**CONVENIO**” para quedar como sigue:

DÉCIMA. - VIGENCIA.

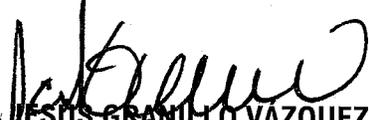
*El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “**LA BENEFICIARIA**”, estableciendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2025.*

SEGUNDA. EFECTOS. Las modificaciones expresadas en el presente instrumento legal, no afectan las condiciones ni las características esenciales del “**CONVENIO**” original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL “CONVENIO”. Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio Modificatorio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración No. CCOL-067/2024-SIDE/DEDE celebrado entre “LAS PARTES” el día 26 de septiembre de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR “EL INSTITUTO”


M. ARQ. ARMANDO SERRANO SALOMÓN
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO,
CAMPUS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC

“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”


LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO